

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS.

El Carmen de Bolívar, dieciséis (16) de Octubre de dos mil doce (2012)

SENTENCIA No.:

0001

RADICADO:

13224-31-21-002-2012-001-00

PROCESO:

Especial de Restitución de Tierras

DEMANDANTE:

Unidad Administrativa Especial de Restitución

de Tierras Despojadas-Territorial Bolívar

DEMANDANDO:

Indeterminados.-

ASUNTO A TRATAR

Se procede a proferir sentencia dentro del Proceso Especial de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con el trámite establecido con el Capítulo IV de la ley 1448 de 2011, adelantado a través de Abogado Designado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- TERRITORIAL BOLÍVAR A favor de los señores: DILMA ATENCIO DE MAZA, ANA MARIMON CACERES, ILUMINADA PULIDO VERGARA, MARIA LUISA IRIARTE RAMIREZ, SILVESTRA IRIARTE RAMIREZ, ROSA GONZALEZ CHILITO, ARGENIDA LOPEZ DE VILLALBA, JUANA MARIMON DE URRUCHURTU, MODESTA VEGA DE FERNANDEZ, ALICIA MATILDE MAZA DE LOPEZ, LUIS ANIBAL MAZA RODRIGUEZ, FEDERICO LOPEZ MAZA, INOCENCIO LOPEZ CAÑATE, CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS Y ADAL VILLAREAL LOPEZ.

II. PRETENSIONES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, de conformidad con el trámite establecido con el Capitulo IV de la ley 1448 de 2011, previo el acopio de pruebas y la inclusión en el Registro de Tierras Despojadas de los predios, presento solicitud de Restitución y formalización a favor de los arriba solicitantes con el objeto de obtener las siguientes declaraciones principales, secundarias y complementarias, así:

- La formalización jurídica con los predios individualizados en la solicitud, y en consecuencia se ordene a INCODER, adjudicar los predios restituidos a favor de cada una de las víctimas y se orden su registro en la Oficina de Instrumentos públicos en los folios de matricula inmobiliaria.
- Que se restituyan a las victimas relacionadas en la demanda, los predios identificados e individualizadas con el nombre, extensiones y códigos catastrales establecidos para cada uno de los casos.
- 3. Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Cartagena: I) Inscribir la sentencia en los términos señalados en el literal c) del artículo 91 de la ley 1448 de 2011; II) cancelar todo antecedente registral, gravamen y limitaciones de dominio, titulo de tenencia, arrendamiento , falsa tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono, así como la cancelación de los correspondientes asientos e inscripciones registrales, para los casos que se ameriten.
- 4. En caso que las victimas estén de acuerdo, ordenar a la oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Cartagena la inscripción de los folios de matricula inmobiliaria de la medida de protección jurídica prevista en el artículo 19 de la ley 387 de 1997.
- El acompañamiento de la fuerza pública en la diligencia de entrega material de los predios a restituir.
- 6. La declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos, modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas, incluyendo permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales que se hubieren otorgado sobre los predio solicitados en restitución y formalización en esta demanda.-
- 7. Que se ordene cancelar la inscripción de cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre los inmuebles objeto de restitución, en virtud de cualquier derecho real que tuviere un tercero sobre los inmueble objeto de restitución, en virtud de cualquier obligación civil, comercial, administrativa o tributaria que pese sobre el inmueble.-
- Que como medido con efecto reparador se implemente los sistemas de alivios y/o exoneración de los pasivos previstos en el artículo 121 de la ley 1440 de 2011 en concordancia con el artículo 43 y subsiguientes del decreto 4829 de 2011.
- Que se ordene la Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC_ como autoridad catastral para el departamento de Bolívar, la actualización de

sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo la individualización e identificación de los predios lograda con los levantamientos topográficas y los informes técnicos catastrales anexos a esta demanda, de conformidad con el literal p del artículo 91 de la ley 1448 de 2011.-

10.La acumulación de pretensiones y acumulación de procesos ordinarios, administrativos de adjudicación de baldíos que hayan adelantado los solicitantes en este proceso.-

III. FUNDAMENTOS FACTICOS:

- El trasfondo de Violencia que dio lugar al abandono de los predios de los cuales hoy se solicita su restitución y formalización tuvieron lugar en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar, en hechos acaecidos el 11 de marzo de 2000 en razón de las amenazas que hicieran 150 hombres pertenecientes al Bloque Héroes de los Montes de María de las AUC, quienes portando armas y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares ingresaron de manera violenta a la población de MAMPUJAN, corregimiento de María La Baja, anunciando a sus habitantes que debían salir de allí antes de la madrugada del día siguiente, lo que dio lugar al desplazamiento forzado de 338 grupos familiares, que se reubicaron de manera temporal en el colegio de María La Baja. A partir del 2001, las victimas se reasentaron en un lote de seis hectáreas y medio en el sector la curva de María La Baja (vía Cartagena-San Onofre), donadas por el sacerdote Salvador Mura, comunidad que tomo el nombre de Rosas de Mampujan o Mampujancito ó Mampujan Nuevo, otras se reasentaron en la vereda El Sena de María la Baja y otras se reubicaron en la ciudad de Cartagena. Estos hechos fueron objeto de investigación y sentencia de condena por Jueces de Justicia y Paz, por hechos confesados por los señores EDWAR COBOS TELLEZ alias "Diego Vecino" y UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTINEZ, alias " Juancho Dique" comandantes del Bloque Héroes de los Montes de María y Frente Canal del Dique , respectivamente, de las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, quienes fueron condenados por la comisión entre otros hechos del desplazamiento Forzado de la Comunidad de Mampujan (sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, de fecha 19 de junio de 2010 y de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal, sentencia de segunda instancia, fechada 27 de abril de 2011.-
- 2. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante resolución numero 0054 de 13 de abril de 2012 dio inicio a el estudio de la presente solicitud agotando las etapas de comunicación y notificación de conformidad con lo establecido en la ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 del mismo año.

En la etapa probatoria la Unidad administrativa de Restitución de Tierras identifico los predios mediante levantamientos topográficos, se

realizaron fotografías de las comunicaciones situadas en cada predio mediante el cual se pudo establecer el actual abandono o la explotación parcial de los predios a restituir.

La situación de desplazamiento viene probada mediante el acto administrativo 001 de 26 de mayo de 2007 emitida por el Comité Municipal de Atención Integral a la población desplazada del municipio de María La Baja (CMAIPD), mediante el cual se declaró en desplazamiento a los corregimientos de Mampujan, San José del Playón, la vereda Santa Fe de Hicotea, (sic).

 La Unidad Administrativa Especializada de Gestión de Restitución de Tierras identificó a los solicitantes y los predios a restituir de la siguiente forma:

3.1 ROSA GONZALEZ CHILITO

Natural de Neiva, Huila identificada con la C.C Nº 22.967.766 de María la Baja, domiciliada en el barrio Las Delicias, sector las Brisas, quien se encuentra incluida en situación de desplazamiento forzado desde el 19 de octubre del 2001 mediante el código 265720.

El predio objeto de la solicitud se denomina LA ESPERANZA se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja. Del predio no se reporta la existencia de propiedad privada y se concluye de las pruebas recopiladas que es un baldío adjudicable y del cual la señora Rosa González es la ocupante y quien perdió la posibilidad de seguir explotándolo debido a los hechos ocurridos en Mampujan durante los días 10 y 11 de marzo de 2000.

El predio tiene una extensión de 16.5578 has y se puede verificar sus colindancias y coordenadas así como su longitud en el levantamiento topográfico:

c	UADRO DE COORD	ENADAS	COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS PTO-1	N O R T E 1,600,528,443	ESTE 873.982.936		
PTO-62	1,600,236,284	874.796,336	AQUILINO CHAVEZ	1020.96 M.
PTO-69	1.600.119,342	874.947,974	EDIS VEGA LOPEZ MANUEL VEGA FERNANDEZ	197.73 M. 169.72 M.
PTO-79 PTO-94	1,600,014,418	874.837,844 874.601,130	MANUEL VEGA FERNANDEZ	297.67 M
PTO-119	1.600.267,025	874.120,462	GUALBERTO CASTILLO JULIO	689.85 M
PTO-135	1.600.434,574	873.883,026	ARGEMIRO JOAQUIN MAZA C. LOTE BALDIO	305.57 M. 150.61 M.
PTO-1	1.600.528,443	873.982,936	EG IE Gregoro	130.61 M.

La señora Rosa González Chilito y su señor esposo Ramón Paternina Tajan (fallecido) se vincularon al predio mediante compraventa privada al señor Ramón Paternina Tajan y al señor Ruperto Ramos Ariza, en documento privado que fue autenticado en la notaria de María La Baja el 06 de febrero de 1964. En 1964 el señor Ramón Paternina Tajan realizo otro negocio de compra venta con la señora Concepción Viloria Heredia firmando otro documento privado en la Notaria Única de María La Baja. Con posterioridad en el año 1995 la señora Gonzales Chilito le compro 4 hectáreas de tierras al señor Edilberto Vega Fernández estas cuatro hectáreas fueron anexadas al predio que ocupaba desde 1964, el predio actualmente tiene una extensión de 16.5579 hectáreas según el documento privado de compraventa.

3.2 SILVESTRA IRIARTE RAMIREZ

Natural de María La Baja identificada con C.C Nº 32.935.115 de María La Baja, 59 años de edad domiciliada en el barrio Villa Hermosa en la ciudad de Cartagena.

El predio objeto de esta solicitud se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan del municipio de María La Baja, con una extensión de 1.0897 has, en el levantamiento topográfico se relacionan las coordenadas y sus colindancias así como se puede ver su extensión:

C	UADRO DE COORD	ENADAS	COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.596.381,674	873.514,191	Annows	12277200
PTO-4	1.596.349,075	873.566,916	ARROYO	62.10 M.
PTO-8	1.596.224,517	873.478,381	MARIA ARIARTE RAMIREZ	153,56 M.
PTO-12	1.596.300,216	873.422,396	CARLOS CASTILLA	94.57 M.
PTO-1	1.596.381,674	873.514,191	CARLOS CASTILLA	122.74 M

Este predio se encuentra identificado en el IGAC a nombre de Juan Iriarte Zúñiga, sin matricula inmobiliaria asociada se concluye que el predio no reporta existencia de propiedad privada. La señora Silvestra Iriarte es la ocupante del mismo y perdió la posibilidad de explotación por los hechos violentos ocurridos en marzo del 2000. Si vinculación se remonta al año 1968 y se prolonga hasta el año 2000, Juan Iriarte es el padre de la señora Silvestra Iriarte.

3.3 FEDERICO LOPEZ MAZA

Natural de María la baja identificado con C.C Nº 8.870.025 de María la Baja con 78 años de edad domiciliado en el barrio Rosas de Mampujan, el señor se encuentra incluido en el registro de personas en situación de desplazamiento desde el 22 de octubre del año 2000 con código de declaración nº 261713.

El predio objeto de esta solicitud se encuentra relacionado con la ficha predial, el predio tiene un levantamiento topográfico donde se puede evidenciar sus colindancias coordenadas así como su extensión:

C	UADRO DE COOR	DENADAS	COLINDANTES	LONGITUE
PUNTOS	NDRTE	ESTE		
PTD-1	1.597.896,430	872.966,645 873.046,298	ANGEL CHANIQUE	146.16 M
PTD-24	1.597.463,158	873.281.001	EFRAIN SANTANA MARIMON SANTIAGO CAÑATE LOPEZ	411.86 M 48.20 M
PTD-27	1.597.424,331	873.252,479	-HUMBERTO LOPEZ MAZA	62.25 M
PTD-29 PTD-34	1.597.372,928	873.217,373	LIBARDO LOPEZ VERGARA	76.93 M.
PTD-42	1.596.992,466	873.178,063 872.887,211	ARROYO .	440.48 M.
PT[]-47	1.596.943,894	872.808,064	RAFAEL MAZA CONTRERAS	106.54 M. 598.08 M.
PT0-67	1.597.405,792	872 457,863	RAFAEL MAZA CONTRERAS	496.25 M.
PTO-85	1.597.740,892	872.815,502 872.966,645	ANGEL CHANIQUE	221.00 M

Que se evidencia que el señor Federico adquirió el predio de su padre Federico López Cabarcas quien a su vez lo recibió de Federico López Maldonado ocupante inicial del predio, la extensión es de 39.1671 has, se denomina "EL MANANTIAL" y aparece asociado al folio de matricula 30200520166968 el cual se refiere a unas mejoras lo que da cuenta que no reporta existencia de propiedad privada.

3.4 ANA MARIMON CACERES

Natural de María La Baja identificada con C.C Nº 9.935.067 de María La Baja, Bolívar, actualmente domiciliada en el barrio Rosas de Mampujan, la señora se encuentra en el registro único de población desplazada con el código de declaración Nº 254377.

El predio a restituir tiene una extensión de 1.3157 hectáreas, se encuentra en el corregimiento de Mampujan, este predio de acuerdo a la documentación allegada lo compro la señora Ana Marimon a el señor Rafael Maza quien se encuentra relacionado en la ficha predial, este predio se encuentra vinculado a otro código catastral que se relaciona a el señor Nicanor Urruchurto. Este inmueble no cuenta con inscripciones o tradiciones realizadas en la ORIP tampoco de adjudicaciones por el Incoder, de igual forma no reporta existencia de propiedad privada concluyéndose de lo anterior que se trata de un bien baldío adjudicable. La señora Ana se vinculo a este predio por negocio jurídico de compraventa con el señor Rafael Maza en el año 1963 y que dicha

vinculación se tuvo hasta el Marzo de 2000 y cuenta con una solicitud de adjudicación de baldío al Incoder de fecha 26 de Agosto de 2010.

3.5 ADAL VILLAREAL LOPEZ

Natural de María La Baja identificado con la C.C N°8.870.087 de María La Baja con 60 años de edad domiciliado en el barrio Rosas de Mampujan, el señor Adal Villareal se encuentra incluido como persona en situación de desplazamiento forzado con código de declaración N° 412475, el predio que solicita se denomina "ARENITA", y se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan con un área de 16.557 Hectáreas, cuenta como un levantamiento topográfico donde se constata cuales son las coordenadas, colindancias y extensión:

C	UADRO DE COORD	ENADAS	COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.596.168,817	871,577,492		
PTO-4	1.596.133,941	871.661,165	HALDO MAZA	98.80 M.
PTO-15	1.595.991,954	871.625,598	ARROYO	184.89 M.
PTO-25	1.596.051,458	871.564,057	- ARROYO	196.51 M.
PTO-26	1.596.068,363	871.543,874	JUAN RUIZAMOR	26.33 M.
PTO-28	1.596.135,265	871.536,268	HALDO MAZA	77.88 M.
PTO-1	1.596.168,817	871.577,492	CARRETEABLE	56.70 M.

El lote no se encuentra asociado a ninguna matricula inmobiliaria no registra propiedad privada por lo cual se concluye que se trata de un predio baldío adjudicable. El cual venía ocupando junto con su esposa Benedelza Pulido Aza (fallecida) desde los años 70.

3.6 ARGENIDA LOPEZ DE VILLALBA

Natural de María La Baja identificada con la c.c nº 33.095.238 de María la Baja con 85 años de edad domiciliada en la casa número 3 del barrio Rosas de Mampujan, municipio de María La Baja, la señora Argenida López de acuerdo en la información suministrada por el CNRR, se estableció que se vio forzada a abandonar el corregimiento de Mampujan producto de los hechos violentos de marzo de 2000.

El predio a restituir se denomina "ARENITA" se encuentra ubicado en el municipio de María la baja y cuenta con un área de 1.9606 has, en el levantamiento topográfico anexo se puede constatar sus coordenadas, colindancias y extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.599.482,102	874.092,861	0.00.00.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.000.0000	
PTO-5	1.599.371,512	874.194,924	CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS	152.61 M
PTO-6	1.599.342,814	874.159,847	ILUMINADA PULIDO VERGARA	45.32 M.
PTO-7	1.599.404,741	874.062,415	JOSE LOPEZ MEJIA	115.45 M.
PTO-1	1.599.482,102	874.092,861	ARROYO	86.51 M

Este predio no tiene registrada propiedad privada ni tampoco ha sido objeto de adjudicación por parte del INCODER por cuanto nos encontramos frente a un predio baldío, la señora Argenida López se vinculó con el predio en 1987 por herencia del abuelo que se llamaba José López Fernández la cual mantuvo hasta el año 2000.

3.7 JUANA MARIMON DE URRUCHURTO.

Natural de María La Baja Bolívar identificado con C.C. 22.967.297 de María la baja 87 años de edad, domiciliada en el municipio de María la baja, la señora Juana Marimon ostenta la calidad de victima según los registros de la CNRR.

El predio objeto de solicitud se denomina ARROYO LA PUENTE se encuentra ubicado en el Departamento de Bolívar municipio de María la baja con un área de 0.1854 has el cual cuenta con las siguientes colindancias y longitud:

C	UADRO DE COORD	ENADAS	COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE	PEON T	
PT0-1	1.596.092,556	871.514,011	HALDO MAZA	2000
PTO-2	1.596.068,363	871.543,874		38.43 M.
PTO-3	1.596.027,857	871,492,124	JUAN RUIZ AMOR JUAN RUIZ AMOR	65.72 M.
PTO-5	1.596.036,430	871.479,416	4 C 2 C C T 10 C / /	15.67 M.
PTO-1	1,596,092,556	871.514,011	CARRETEABLE	66.29 M.

Se ha establecido que ARROYO LA PUENTE, está asociado con la matricula inmobiliaria Nº 060-15024 en la ORIP del circulo de Cartagena y en este registro se reputa como dueño el señor Rafael Maza López, y quien reconoce la señora Juana Marimon fue la persona con quien ella hizo negocio de compraventa informal, en este registro no se evidencio adjudicación del Incoder, ni prescripciones adquisitivas del dominio, por lo tanto no se constato que existiese título de propiedad privada y se concluye que es estamos ante un predio baldío de la nación, la vinculación con el predio de la señora Juana Marimon data de los años 1969 hasta los años 2000 año de los hechos victimizantes.

3.8 LUIS ANIBAL MAZA RODRIGUEZ

Natural de María La Baja, Bolívar, identificado con C.C Nº 3.890.570 de María La Baja (Bolívar) con 78 años de edad, domiciliado en María La Baja (Bolívar), se establece que el señor ostenta la calidad de desplazado aparece en el registro único de población desplazada por la violencia RUPD, así como en la base de datos de acción social como persona retornada.

El predio objeto de restitución tiene como nombre "LA HERENCIA", está ubicado en el Departamento de Bolívar municipio de María La Baja, corregimiento de Mampujan, este predio tiene un levantamiento topográfico donde se pueden establecer que sus coordenadas y longitud son:

	CUADRO DE COORDENADAS		COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-10	1.598.269,753	873.681,243	Section of Assistantial Control of the Control of t	
PTO-7	1.598.226,477	873.750,549	DOMINGAMAZAFERNANDEZ	83.69 M
PTO-1	1.598.168,145	873.664,747	FRANJA PROTECCION DEL ARROYO	109.93 M
PTO-14	1.598.195,754	873.619,386	JAIRO VEGALOPEZ	73.47 M.
PTO-10	1.598.269,753	873.681,243	RAUL QUEZADA PLATA	100.48 M.

NOTA: SE DEJO FRANLA DE PROTECCION DEL ARROYO REGLAMBITADO EN EL ARTICULOSI LITERAL D. DEL DECRETO 2311, CODIGO DE RECURSOS NATURALES.

Y que posee un área de 0.8268 has. Sobre este lote baldío no se ha reporta la existencia de propiedad privada, por lo que se concluye que estamos frente a un bien baldío adjudicable La vinculación con el predio aparece desde el año 1970 época en la que fallece su padre Joaquín Maza López y quien fue el antiguo ocupante del predio, hasta el año 2000 cuando ocurrieron los hechos de desplazamiento.

3.9 ALICIA MATILDE MAZA DE LOPEZ

Natural de María La Baja Bolívar identificada con la C.C. Nº 32.935.059 de María la baja Bolívar, domiciliada en el municipio de María la baja Bolívar cuenta con 80 años de edad, se pudo constatar que la antes mencionada ostenta la calidad de victima ya que se encuentra inscrita en el registro único de población desplazada RUPD, así como también en la base de datos de acción social.

El predio a restituir esta ubicado en el corregimiento de Mampujan municipio de María La Baja, Bolívar no esta asociado a ningún nombre y cuenta con un levantamiento topográfico donde se puede evidenciar sus coordenadas y longitud:

C	UADRO DE COORD	ENADAS	COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.597.424,331	873.252,479		232,372
PTO-3	1.597.380,572	873.296,934	SANTIAGO CAÑATE LOPEZ	62.41 M.
PTO4	1.597.340,000	873.267,057	SANTIAGO CAÑATE LOPEZ	50.38 M.
PTO-6	1.597.327,555	873.261,667		13.66 M.
PTO-7	1.597.372,928	873.217,373	LIBARDO LOPEZ VERGARA	63.41 M.
PTO-1	1.597.424,331	873.252,479	FEDERICO LOPEZ MAZA	62.25 M.

Este terreno cuenta con una extensión de 0.3818 has. Y se logró establecer que no se reporta existencia de propiedad privada, ni tampoco adjudicación por parte del incoder, por lo tanto es un bien baldío adjudicable.

La vinculación de la señora Alicia Matilde Maza de López con el predio viene a través de su esposo HUMBERTO LOPEZ MAZA quien lo recibe de HUMBERTO LOPEZ CABARCAS una vez fallecido este antiguo ocupante del predio y padre de el señor HUMBERTO LOPEZ MAZA, esta relación data desde el año 1987, hasta el 2000 época cuando ocurrieron los hechos de desplazamiento forzado.

3.10 ILUMINADA PULIDO VERGARA

Natural de María la Baja Bolívar, identificada con c.c Nº 32.935.036 de María La Baja, Bolívar, domiciliada en el mencionado municipio, se determina que cuenta con 51 años de edad actualmente. Se constata que la señora posee la calidad de victima por registros que ella posee de su inscripción en el Registro Único de Población Desplazada RUPD y en la base de datos de Acción Social.

El predio a restituir tiene como nombre "LA LUCHA", y se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, cuenta con un levantamiento topográfico donde se pueden establecer sus coordenadas, colindancias y longitud:

C	CUADRO DE COORDENADAS		COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-41	1.599.491,734	874.275,953		
PTO-31	1.599.245,009	874.518,805	ADALBERTO ATENCIO PULIDO	362.80 M.
PTO-19	1.598.974,110	874.295,042	FEDERICO LOPEZ VERGARA	359.10 M.
PTO-13	1.599.110,606	874.025,448	FEDERICO LOPEZ MAZA	302.84 M
PTO-10	1.599.151,425	874.049,886	FEDERICO LOPEZ MAZA	47.68 M.
PTO-1	1.599.342,814	874.159,847	JOSE LOPEZ MEJIA	230.84 M.
PTO-44	1.599.371,512	874.194,924	ADAL VILLAREAL LOPEZ	45.32 M.
PTO-41	1.599.491,734	874.275,953	CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS	145.11 M.

Aquí se estableció que el terreno posee un área de 13.3729 has de extensión. Este predio se encuentra relacionado en la ORIP con ningún folio de matricula inmobiliaria N° 060-104865, mas sin

embargo se constato que en estos folios lo que se encuentra registrado es una falsa tradición y no está registrado adjudicaciones por parte del incoder y mucho menos prescripciones adquisitivas del dominio que permitan determinar que es un predio sobre el cual reza propiedad privada, por lo cual estamos frente a un bien baldío de la nación. La relación de la señora con el predio empezó desde el año 1950 hasta el año 2000 y se pudo establecer que viene dada por la calidad de compañera del señor CARLOS ATENCIO PEREZ.

3.11 INOCENCIO LOPEZ CAÑATE

Natural de María La Baja, Bolívar identificado con C.C No 9.157.834 de María La Baja Bolívar, con 36 años de edad domiciliado en María la baja bolívar. Se pudo constatar que posee la calidad de victima ya que se encuentra registrado en la base de datos del registro único de población desplazada RUPD, y en la base de datos de Acción Social.

El predio a restituir no esta asociado a ningún nombre, se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan municipio de María La Baja, Bolívar, cuenta con un levantamiento topográfico donde se pueden establecer coordenadas, colindancias y longitud.

C	UADRO DE COORD	ENADAS	COUNDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-5	1.597.340,215	873,319,362	ADDONO	27.170.11
PTO-12	1.597.309,310	873.461,332	ARROYO	154.56 M
PTO-13	1.597.280,504	873.466,484	HALDO MAZA CONTRERAS	29.26 M.
PTO-1	1.597.243,696	873,268,328	MANGA	203.97 M.
PTO-3	1.597.307,974	873,273,912	JULIO CESAR	65.91 M.
PTO-5	1.597.340,215	873.319,362		55.94 M.

Cuenta con 1.2417 hectáreas. Sobre este predio se examino que no posee existencia de propiedad privada, por lo tanto se llega a la conclusión que es un bien baldío de la nación. De igual forma mediante formulario de recolección de fuentes comunitarias del Comité para la Atención Integral de la Población Desplazada por la violencia y la solicitud de registro de tierras despojadas, se puso establecer que Inocencio López Cañate y su esposa Betty López pulido tienen relación con el predio por una compraventa realizada entre ellos y el señor FEDERICO LOPEZ MAZA, padre del solicitante, quien a su vez compro a el señor Federico López Maza. La vinculación de López Cañate data desde 1977 y se mantuvo hasta el 2000 época donde ocurrieron los hechos victimizantes.

3.12 MARIA LUISA IRIARTE RAMIREZ

Natural de María la baja bolívar identificada con N° c.c 32.935.002 de María la baja bolívar, cuenta con 78 años de edad y se encuentra domiciliada en el municipio antes mencionado, la

señora se encuentra registrada en el registro único de población desplazada y en la base de datos de Acción Social por lo cual ostenta su calidad de victima de desplazamiento.

El predio a restituir tiene como nombre LOS ZAPOTES, se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, Bolívar, cuenta con un levantamiento topográfico donde se evidencia sus coordenadas, colindancias y longitud:

0	UADRO DE COOR	DENADAS	COLINDANTES	LONGITUE
PUNTOS	NDRTE	ESTE		
PTO-1	1.596.349,075	873.566,916	- ARROYD	
PT0-3	1.596.284,852	873.640,821		98.92 M.
PT0-9	1.596.148,692	873.556,296	ANGEL MARIA ZUNIGA JULIO	161.25 M.
PTD-13	1.596.224,517	873.478,381	CARLOS CASTILLA	108.78 M.
PTO-1	1.596.349,075	873.566,916	SILVESTRE IRIARTE RAMIREZ	153.56 M.

Este terreno cuenta con una extensión de 1.0617 hectáreas. Sobre este predio se examino que no reporta existencia de ningún vínculo de propiedad privada, por lo tanto se puede establecer que es un bien baldío de la nación. La vinculación de la ocupante con el predio proviene de una compra venta privada realizada entre el señor Salín Osta con la solicitante el día 15 de julio de 1995, por lo tanto su relación con el predio data desde el año antes mencionado hasta el 2000 tiempo en que ocurrió el desplazamiento y en el cual se vio forzada a abandonarlo.

3.13 MODESTA VEGA DE FERNANDEZ:

Natural de María la Baja, Bolívar identificada con la C.C Nº 22.968.993 de María La Baja, Bolívar, domiciliada en el mismo municipio y con 60 años de edad; se constata que la señora Modesta ostenta su calidad de víctima y se encuentra registrada en el Registro único de población desplazada de igual forma en la base de datos de Acción Social.

El predio a restituir se identifica con el nombre de "QUIEBRA ANZUELO" tiene un área de 1.6710 has y podemos constatar en su levantamiento topográfico que posee una longitud, unas coordenadas y colindancias establecidas así:

С	UADRO DE COORD	ENADAS	COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-1	1.594.814,995	871.258,823	DOCUDIO DUEZ MACO	
PTO-4	1.594.779,706	871.332,357	ROSIRIS RUIZ AMOR	94.78 M.
PTO-5	1.594.724,298	871.349.224	NARCISO TORRES	57.92 M.
PTO-8	1.594.575,987	871 294,795	NARCISO TORRES	178.58 M.
PTO-11	1.594.622,814	871.222,101	ROSIRIS RUIZ AMOR	86.64 M.
PTO-1	1.594.814,995	871 258 823	ROSIRIS RUIZ AMOR	196.24 M.

Sobre este lote no se ha reportado que exista sobre él presencia de propiedad privada y por lo tanto se puede decir que es un bien baldío de la nación. La relación jurídica del bien con el solicitante viene establecida desde el año 1986 donde se realizo una compraventa entre la señora Modesta Vega de Fernández y Nelson Fernández Rocha mediante documento privado el cual se adjunta a esta solicitud.

3.14 CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS

Natural de María La Baja, identificado con la C.C Nº 8.870.029 de María La Baja, Bolívar, domiciliado en la calle 5 Nº 2-62 del mismo corregimiento, cuenta con 70 años de edad. La calidad de víctima del solicitante viene probada en las inscripciones que de él se tienen en el registro único de población desplazada RUPD, sistemas de información sobre población desplazada SIPOD y la comisión nacional de reconciliación y reparación CNRR.

El predio a restituir se denomina MUNGUIA-ARENITA, está ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María La Baja, Departamento de Bolívar, posee un levantamiento topográfico donde se verifican su extensión, coordenadas y colindancias así:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE	catiora	
PTO-1	1,600,159,030	874.126,144		
PTO-10	1.599.880,012	874.425,732	GUALBERTO CASTILLO JULIO MANUEL VEGA FERNANDEZ JULIO CESAR MAZA ADALBERTO ATENCIO PULIDO ILUMINADA PULIDO VERGARA ADAL VILLARREAL PERFECTO LOPEZ MEJIA JOSE LOPEZ MEJIA	411.79 M.
PTO-17	1.599.842,145	874.540,819		132.78 M.
PTO-19	1.599.736,439	874.485,202		121.12 M
PTO-25	1.599.491.734	874 275,953		322.94 M.
PTO-28	1,599,371,512	874.194.924		145.11 M.
PTO-32	1.599.482.102	874 092 861		152.61 M.
PTO-41	1.599.416.731	873.898.635		287.29 M.
PTO-42	1.599.401.501	873.888.749		18.16 M.
			ARGENIDA LOPEZ MEJIA	155.93 M.
PTO-48	1.599.490,562	873.765,337	MARCOS LOPEZ MEJIA	743.25 M.
PTO-67	1.599.949,465	873.952,136	ARGEMIRO J. MAZA CONTRERAS	288.69 M.
PTO-1	1.600.159,030	874.126,144		

Este predio posee una extensión de 26.794 Hectáreas y de igual manera se puede constatar que viene de un lote de mayor extensión con código catastral 13442000000050192000, siendo este el predio de mayor extensión, en el examen respectivo se pudo determinar que no existe propiedad privada sobre los predios colindantes así como de igual manera sobre los códigos catastrales asociados al predio en mención, por lo tanto se determina en el estudio que se está ante un predio baldío de la nación.

La relación jurídica existente entre el solicitante y el predio viene establecida desde hace mas de 40 años, cuando mediante negocio de compraventa el señor CARLOS ARTURO MAZA CONTRERAS y su esposa MARQUEZA LOPEZ MEJIA adquirieron el lote a el señor Marcos López, desde esa fecha hasta marzo de 2000 fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes.

De igual manera se establece que el señor Maza Contreras también solicita la restitución de un segundo lote identificado con el nombre de "SANTA HELENA" el cual contiene un área de 1.9606 Has, los cuales se pueden detallar en el levantamiento topográfico Nº 13-0442-04131 junto con sus coordenadas, colindancias y longitud:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LUNGITUE
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTD-1	1.596.810,624	872.656,033	JUAN PABLO MAZA ARROYO MERCEDES MARTINEZ ZUNIGA CARRETEABLE	100 22 0
PTO-2	1.596.800.043	872.760,720		105.22 M
PTD-9	1.596.612,583	872.573,047		266.93 M
PTD-10	1.596.644,211	872.510.144		70.41 M
PT0-1	1.596.810,624	872.656,033		221.78 N

Con el examen realizado se establece que este predio tampoco no evidencia adjudicación de la propiedad así como tampoco muestra prescripción adquisitiva del dominio que reconozca título de propiedad que permita concluir que sobre él se repute dueño.

La vinculación del señor Contreras Maza con el predio viene desde el año 1968, momento en el cual se realizó una compraventa entre el solicitante y el señor Reynaldo Buelvas Peluffo, para establecer la fecha de la ocupación se toma el año 1970 y se mantuvo hasta el 2000, año en el cual ocurrieron los hechos de victimizantes.

3.15 DILMA ATENCIO DE MAZA

Natural del municipio de María La Baja, Bolívar, identificada con la C.C Nº 22.968.197 de María la baja, domiciliada en el municipio antes mencionado en el barrio Rosas de Mampujan calle 3 Nº 1-114. La condición de víctima viene establecida en el registro único

de población desplazada y en la base de datos de Acción Social, el cual se conoce actualmente como departamento para la prosperidad social con código de desplazamiento N° 254377.

El predio a restituir está identificado con el nombre de "VILLA DILMA" se encuentra ubicado en el corregimiento de Mampujan, municipio de María la Baja, Bolívar tiene una extensión de 1.1551 Has y posee un levantamiento topográfico detallado con el Nº 13-0442-04132 donde se puede verificar las colindancias, coordenadas y extensión:

CUADRO DE COORDENADAS			COLINDANTES	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE	MANUEL LOPEZ MEJIA FRANJA PROTECCION DEL ARROYO FRANJA PROTECCION DEL ARROYO EFRAIN SANTANA MARIMON	
PTO-10	1.597.742,882	873.567,221		125.74 M.
PTO-8	1.597.731,638	873.692,445		
PTO-3	1.597.620,538	873.670,107		127.73 M.
PTO-1	1.597.623,028	873.587,380		82.91 M. 171.45 M.
PTO-10	1.597.742,882	873.567,221		

Este lote por lo que se puede determinar del examen realizado posee relación con los siguientes folios de matricula inmobiliaria Nº 060-27229, 060-168720, 060-186725 y 060-186726 de la Oficina de Instrumentos Públicos del circulo de Cartagena, hay que precisar que estos folios viene solamente detallado las mejoras sobre bienes baldíos y no se evidencia adjudicación por parte del Incoder, tampoco hay prescripciones adquisitivas del dominio, ni ningún otra situación que concluya que sobre el exista propiedad privada, por lo cual se ha concluido que es un predio baldío de la nación.

4. La entidad solicitante manifestó que una vez identificado los predios objeto de abandono mediante georeferenciación individual y colectiva, individualizados los solicitantes con sus cedulas de ciudadanía, y sus calidad de victimas de abandono forzado; identificada la relación jurídica de las victimas con el predio en su calidad de OCUPANTES, procedió a ordenar inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente a los solicitantes, cumpliéndose con ello el requisito de procedibilidad que habla el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.-

IV. PRUEBAS RELEVANTES ALLEGADAS CON LA DEMANDA:

1. Pruebas comunes a todos los casos

 Publicaciones de los medios de comunicación relacionados con los hechos que ocasionaron el desplazamiento.